

## Comité de Igualdad laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Bicentenario

### Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Bicentenario

#### Introducción

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, a fin de favorecer el desarrollo integral de las personas trabajadoras.

Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerla, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

Sus principales ejes son: incorporarla perspectiva género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Bajo este contexto, la Universidad Politécnica del Bicentenario se ha sometido a este mecanismo, manifestando su compromiso con los derechos humanos, y garantizando el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo, quedando prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional o proporcional y tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéricas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.<sup>1</sup>

Es así que para instrumentar la aplicación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, es necesario constituir un Comité, y para su operación, es

necesario dotarlo de los lineamientos de operación que le permitan cumplir con su encomienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Bicentenario**

En este entendido, el compromiso que adquirimos al ser miembros de este comité con nuestras compañeras y compañeros que laboran en la administración pública, así como personas prestadoras de servicios en nuestro centro de trabajo y la sociedad en general, tiene que ver con el impacto causado en nuestro entorno social, por ello, el siguiente documento está basado en la honestidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y el compromiso de la inclusión y no discriminación; es aplicable a todo el personal que labora en la Universidad Politécnica del Bicentenario y aplica particularmente a las y los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Bicentenario.

Asimismo, integra al conjunto de principios que la Universidad Politécnica del Bicentenario, ha establecido para regir la actuación de todo su personal administrativo y operativo, por lo que es de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, atendiendo a las obligaciones que le han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio en beneficio de las personas que trabajan.

#### **Principios Éticos**

**Actitud:** La actitud del servicio proporcionado por las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Bicentenario debe ser positiva, cordial y de respeto.

**Amabilidad:** Actuar siempre con agradecimiento a nuestras y nuestros compañeros de trabajo, personas usuarias y proveedoras y proveedores, con los que mantengamos algún tipo de relación de prestación de servicios.

**Calidad:** Realizar nuestro trabajo buscando la perfección en cada momento, para que los procesos, bienes o servicios que se realizan en la Universidad Politécnica del Bicentenario siempre sean los mejores cumpliendo, e incluso superando las expectativas de la demanda de la ciudadanía.

**Combatir la corrupción:** Debe existir una relación amplia entre el desempeño del personal y su obligación de informar de manera permanente, veraz y suficiente, sobre el uso y destino de los recursos, así como de los resultados obtenidos con su aplicación.

**Compromiso:** Servir al centro de trabajo con responsabilidad y compromiso. Por tanto, cuando trabajamos estamos desarrollando una obligación contraída, y debemos desempeñarla con entusiasmo, eficiencia, eficacia y transparencia, a fin de que el resultado de nuestro trabajo sea una contribución al desarrollo social que se ha trazado, en busca de lograr el mayor desempeño organizacional de la Universidad Politécnica del Bicentenario.

**Dignidad:** Realizar nuestro trabajo con honor, excelencia y aptitud moral; la dignidad propia nos permite tratar con respeto y cortesía a las y los servidores públicos que laboramos en la Universidad Politécnica del Bicentenario, en espera de que seamos tratados con la misma cordialidad y respeto.

**Equidad:** Brindar un servicio igualitario a todas las personas usuarias de los servicios, por tanto, debemos estar conscientes de que el funcionariado público de la Universidad Politécnica del Bicentenario, somos iguales en derechos y obligaciones civiles, y merecemos tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo.

**Honestidad:** Practicar las buenas acciones y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

**Integridad:** Tener presente que como funcionarias y funcionarios públicos la responsabilidad de tomar decisiones en cada uno de las acciones de trabajo y valores de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado a los valores y principios que rigen el deber ser de la Universidad Politécnica del Bicentenario.

**Justicia:** Brindar a las personas que soliciten de la intervención del comité, lo que le corresponde de acuerdo a su petición y a las leyes que nos rigen; nadie debe ser condicionado, presionado o intimidado para otorgar o compartir algo que vaya en contra de su voluntad.

**Pluralismo:** Reconocer que nuestra función nos obliga a actuar con respeto y tolerancia ante los juicios del personal de la Universidad Politécnica del Bicentenario, independientemente de su posición política o ideológica.

**Prudencia:** Conducir con cautela, moderación y buen juicio, conscientes de nuestros derechos y obligaciones, actuando siempre en el marco de la legalidad, de la justicia y la equidad.

**Respeto:** Tratar a las y los compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general, con respeto y amabilidad, reconociendo a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles; independiente de su condición económica, política o cultural.

**Solidaridad:** Atender empáticamente cada una de las situaciones que se puedan presentar con las y los trabajadores de los centros de trabajo, así también con la ciudadanía, escuchar sus peticiones y actuar para atenderlas y resolverlas como si se tratase de los propios.

**Tolerancia:** Queda abierta la forma de pensar en el ámbito, político, religioso y social; ya que esta nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad que actualmente existe dentro de nuestra sociedad.

El personal, particularmente las y los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Bicentenario, deben conducirse con objetividad, imparcialidad y confidencialidad, entendidas como:

### **Objetividad**

El personal deberá mantener un criterio definido de acuerdo a la normatividad, estableciendo una misma conducta en su actuar, en cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y ante cualquier actor social o institucional; sin influencia de criterios personales o de intereses particulares.

### **Imparcialidad**

El personal debe ejercer funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, de ideología o cultura y otros factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos.

### **Confidencialidad**

El personal debe salvaguardar el sigilo y la discreción en referencia a los hechos e información de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus facultades como miembros del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

### **Conductas prohibidas**

**Acoso Sexual:** Ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

**Abuso de Autoridad:** Ninguna persona del rango que sea, investido de autoridad administrativa, podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otra de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

**Discriminación:** Será castigada cualquier actitud del personal que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la condición social,

económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, preferencias sexuales o situación migratoria.

**Impunidad:** No habrá impunidad para ninguna persona, independientemente de su jerarquía. Todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley y reglamentos internos de la Universidad Politécnica del Bicentenario.

**Nepotismo:** El personal no podrá beneficiar a familiares, amigas o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo administrativo.

**Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en mal trato hacia otra persona, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio prestado y que por tanto será sancionada por las autoridades.

## Sanciones

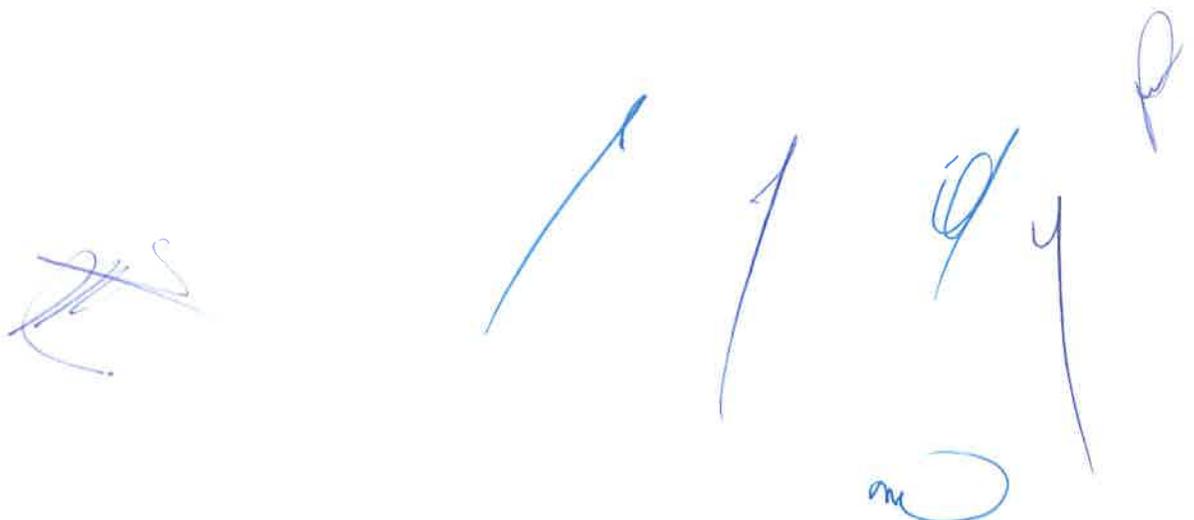
El personal que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este código de conducta puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la normatividad de la Universidad Politécnica del Bicentenario.

## Disposiciones complementarias

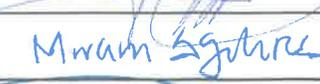
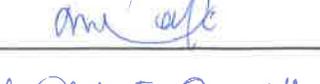
Los supuestos no previstos en el presente código de conducta serán resueltos por el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Bicentenario.

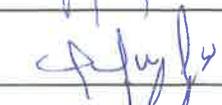
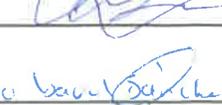
## Inicio de vigencia

El presente Código de Conducta entrará en vigor el día 27 de noviembre de 2023.



Firma de conformidad como miembro del Comité de ILYND

Cargo en Comité	Nombre del titular	Firma
Persona que preside	Ma. Isabel Tinoco Torres	
Secretaria (a) técnica (o)	María Elena Escobar Guerrero	
Representante	Viridiana Jaime Camacho	
Representante	Martha Miriam Berenice Aguilera Domínguez	Miriam Aguilera Domínguez
Representante	Jorge González Díaz	
Representante	Mónica Odine García Lira	
Representante	Alejandra Alderete Caudillo	Ale Alderete Caudillo
Representante	Carlos Mauricio Pérez Trujillo	

Cargo en Comité	Nombre del titular	Firma
Personal Suplente	Gabriela Estrada Camacho	
	Rosario de Jesús Morales Caudillo	
	Jose Luis Moreno Ortiz	
	Eduardo del Río Colmenero	
	Edgar Rivera León	
	María Isabel Sánchez Camacho	Ma. Isabel Sánchez Camacho
	Joel Rodríguez Ramírez	

Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación  
NMX-R-025-SCFI-2015

5.3.3.2.1 Contar con un grupo, comisión o Comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.

Establecimiento de los lineamientos para la operación del grupo, comisión o Comité y de su difusión.

Estos lineamientos deberán contar con un código de conducta que asegure la objetividad, imparcialidad y confidencialidad.